

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2009/C 199/07)

Ayuda nº: XA 172/09

Estado miembro: Reino de España

Región: Cataluña

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas en forma de préstamos para la adquisición de maquinaria agrícola que incorpore nuevas tecnologías

Base jurídica: Proyecto de Orden AAR/xxx/2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de préstamos para la adquisición de maquinaria agrícola que incorpore nuevas tecnologías, y se convoca la línea correspondiente al año 2009

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 5 millones de EUR para cada año de vigencia del régimen de ayudas

Intensidad máxima de la ayuda:

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, la intensidad bruta de la ayuda no podrá superar el 50 % en zonas desfavorecidas ni el 40 % en el resto de las zonas.

Asimismo, el importe máximo de la ayuda para una empresa determinada no podrá ser superior a 400 000 EUR en el período de tres ejercicios fiscales. Este importe podrá ascender a 500 000 EUR si la inversión se realiza en zona desfavorecida

Fecha de aplicación: fecha prevista: 15 de junio de 2009, y en todo caso, una vez que la Comisión haya asignado al régimen un número de identificación y haya publicado el resumen en Internet, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: hasta 31 de diciembre de 2012

Objetivo de la ayuda:

El objetivo es conceder préstamos a los agricultores para realizar adquisiciones de maquinaria agrícola que incorpore nuevas tecnologías, que contribuyan a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) mejora en la eficiencia energética y en la lucha contra el cambio climático;
- b) mejora en los sistemas de producción;
- c) mejora de las condiciones ergonómicas y de seguridad de las operaciones mecanizadas;
- d) conservación de la calidad ambiental.

Gastos subvencionables:

De los gastos previstos en el artículo 4, apartado 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, en este régimen de ayudas, se contemplan únicamente los costes de adquisición de maquinaria que suponga un avance tecnológico.

Quedan excluidas las simples inversiones de reposición

Beneficiarios: pueden optar a estas ayudas personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias de Cataluña, dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas de cualquier sector de la agricultura, siempre que tengan la condición de pequeña o mediana empresa

Forma de la ayuda: bonificación del 100 % de los intereses del préstamo

Sector o sectores beneficiarios: Codi NACE A.01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
Gran Vía de les Corts Catalanes, 612-614
08007 Barcelona
ESPAÑA

Dirección web:

http://www20.gencat.cat/docs/DAR/DE_Departament/DE03_Normativa/DE03_03_Projectes_disposicions/2009/Documents/Fitxers_estatics/2009_adquisicio_maquinaria_pretecs.pdf

Otros datos: —

Ayuda n.º: XA 173/09

Estado miembro: Francia

Región: Limousin

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Aides en assistance technique de la région Limousin aux agriculteurs pour créer ou développer des ateliers de finition de bovins-viande

Base jurídica:

Code Général des Collectivités Territoriales, en particulier articles L 1511-1 à L 1511-3

Délibération n.º SP7-01-0006 du Conseil régional du Limousin du 18 janvier 2007 portant approbation du Rapport d'orientation de la politique agricole régionale

Délibération n.º CP9-03-0201 de la Commission permanente du Conseil régional du Limousin approuvant le lancement de l'appel à projets «Développement de la finition des produits bovins en Limousin»

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 250 000 EUR anuales durante 3 años

Intensidad máxima de la ayuda: 80 %

Fecha de aplicación: junio de 2009, a reserva de la publicación del número de registro de la solicitud de exención en la dirección web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: 3 años, hasta el 31 de diciembre de 2011

Objetivo de la ayuda:

El objeto de las ayudas es mejorar e intensificar el asesoramiento técnico necesario para el desarrollo cualitativo y cuantitativo del acabado de los productos de carne de vacuno con distintivo oficial de calidad en Lemosín, contribuyendo así al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- estimular a los ganaderos a ejecutar proyectos de creación o mejora de instalaciones de engorde de ganado vacuno, limitando los eventuales riesgos,
- valorizar y mejorar la calidad del asesoramiento técnico prestado a este respecto por las organizaciones de productores, integrando en el mismo las exigencias de calidad y abastecimiento de los mercados.

La participación de la región consistirá en sufragar parcialmente el asesoramiento técnico prestado por las organizaciones de productores a los ganaderos para la ejecución de un proyecto

de creación o mejora de instalaciones de acabado de productos de vacuno en sus explotaciones.

El engorde en el sector de la carne de vacuno exige unas cualificaciones y conocimientos técnicos que no se pueden improvisar. Como Lemosín es una región tradicionalmente de ganaderos reproductores, la creación o mejora de instalaciones de engorde en una explotación agraria requiere un importante asesoramiento técnico por parte de asesores cualificados. El éxito del engorde y de los primeros lotes de ganado cebado reviste gran importancia, puesto que, si no se lleva a cabo correctamente, puede poner en peligro la salud financiera de la explotación.

Mediante este régimen de ayudas, la región pedirá a las organizaciones de productores que presten un asesoramiento técnico de calidad durante los tres primeros años de aplicación del proyecto de creación o mejora de instalaciones de acabado de productos de vacuno del agricultor. A este respecto, el apoyo técnico propuesto por las organizaciones de productores deberá abordar el proyecto de forma global y transversal, permitiendo al ganadero analizar todos los efectos (económicos, técnicos y desde el punto de vista de la organización del trabajo y las inversiones materiales, etc.) que puede tener el fomento del engorde en su explotación, antes de pasar a la definición, junto con el ganadero, de la calidad del producto en cuestión, en relación con los mercados (conformidad, peso, color, etc.) y las posibilidades de mejora, así como un balance final tras la venta de las reses. Por último, este asesoramiento técnico deberá vincularse a las políticas agrícolas de la región en régimen de cofinanciación con el Estado y/o la Unión Europea en el marco del plan de desarrollo rural francés.

En este sentido, las organizaciones de productores que deseen acogerse a este régimen deberán ofrecer un asesoramiento técnico mucho más completo y transversal del que suelen prestar.

Los costes subvencionables cubiertos serán los gastos correspondientes al coste del asesoramiento técnico prestado por las organizaciones de productores a los agricultores, excluidos los gastos administrativos de la organización.

Las organizaciones de productores prestarán este asesoramiento técnico subvencionado a cualquier agricultor de la región que lo solicite, sea miembro o no de la organización, desde que proyecte crear o mejorar instalaciones de acabado de productos de vacuno y se comprometa a aumentar el número de animales producidos con distintivos oficiales de calidad en la explotación.

Las ayudas se asignarán anualmente y se pagarán escalonadamente (a lo largo de 3 años como máximo) según se vayan cumpliendo los compromisos de los beneficiarios

Sector o sectores beneficiarios: Sector de la producción de carne de vacuno

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Monsieur le Président de la Région Limousin
27 boulevard de la Corderie
87031 Limoges Cedex
FRANCE

Dirección web:

http://www.region-limousin.fr/article.php?id_article=2371

Otros datos: —

Ayuda n.º: XA 174/09

Estado miembro: Reino de España

Región: Principado de Asturias

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Subvenciones para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas

Base jurídica: Bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: la cuantía máxima de las ayudas a conceder en el año 2009 será de 250 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: la intensidad máxima de la ayuda es del 100 %

Fecha de aplicación: a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea

Duración del régimen o de la ayuda individual: hasta diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

Sufragar los gastos que genere a las cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación la puesta en marcha de servicios de sustitución para los agricultores, los socios de los agricultores o los trabajadores agrarios en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas durante una enfermedad o período de vacaciones.

Resulta de aplicación de artículo 15, apartado 2, letra b) del Reglamento (CE) n.º 1857/2006.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 15, las ayudas se concederán en especie mediante servicios subvencionados prestados por terceros y no consistirán en pagos directos en efectivo a los productores.

En cumplimiento de la condición establecida en el apartado 4 del mencionado artículo 15, la prestación del servicio de sustitución por las cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación estará a disposición de todas las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, sin que la pertenencia a dichas entidades sea condición para el acceso al servicio

Sector o sectores beneficiarios: Producción primaria de productos agrícolas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias
C/ Coronel Aranda, s/n, 4ª planta
33071 Oviedo
ESPAÑA

Dirección web:

El texto de las bases reguladoras de las ayudas se podrá consultar en el portal <http://www.asturias.es>, en la URL:

http://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF%20DE%20TEMAS/Ganadería/servicios_de_sustitucion.pdf

Otros datos: —

El Director General de Ganadería y Agroalimentación
Luis Miguel ÁLVAREZ MORALES